



Libertad y Orden

ASISTENCIA DE UN FISCADOR	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 657 DE 2009

4 MAR 2009

Por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en cumplimiento de una orden judicial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 5º del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de tutela proferido el 5 de febrero de 2009 por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca -Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, proceso No. 20090140 00, se ordenó:

"3. Tutelar el derecho al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos de la señora Piedad Rocío Martínez Martínez y en consecuencia ordenar al Consejo Superior de la Carrera Notarial, para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, reconfigure la lista de elegibles para el círculo notarial de Bogotá, aplicando como es su deber las consecuencias de la suspensión provisional ordenada por el Juez Cuarto Administrativo de Ibagué (Tolima), para que, surtido lo anterior comunique a las autoridades competentes, previa verificación de los requisitos a que haya lugar, si la accionada tiene actualmente, derecho a ser nombrada en una de las notarías de esta ciudad":

Que por lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de tutela proferida el 5 de febrero de 2009, por el Consejo Seccional de la

12

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en cumplimiento de una orden judicial" Hoja No. 2

Judicatura de Cundinamarca, en el proceso No. 20090140 00, nómbrase a la doctora Piedad Rocío Martínez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.764.705 como Notario Setenta y Uno (71) de Bogotá.

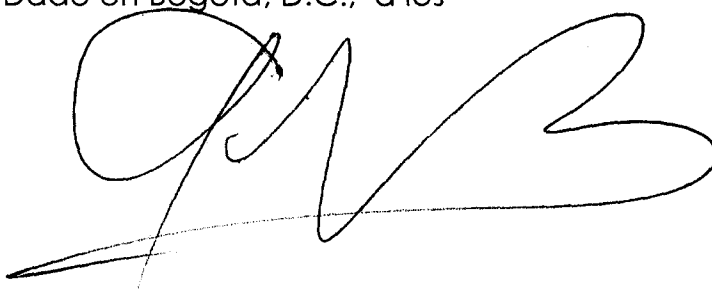
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior desvincúlese del servicio como Notario Setenta y Uno (71) de Bogotá al doctor Mauricio Eduardo García Herreros identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.413.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

4 MAR 2009



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



FABIO VALENCIA COSSIO

lc